

REGLAMENTO ORGÁNICO
DE LA RED NACIONAL ALTEXTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente ordenamiento regula el trabajo de la Red Nacional Altexto y lo relativo a su estructura interna, formas y niveles de interacción entre las instituciones que integran este grupo.

Se inscribe en el marco del Convenio de Colaboración para integrar la Red Nacional Altexto y en el Reglamento de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES.

La propuesta responde a una necesidad de la Coordinación Nacional y de los representantes de las instituciones integrantes de la Red Nacional Altexto manifestada en la 3ª Reunión de trabajo, celebrada el lunes 26 de noviembre de 2007, en el marco de la 21 FERIA Internacional del Libro de Guadalajara.

Para efectos del presente Reglamento Orgánico, a la Red Nacional Altexto, abreviación de Alianza del Texto Universitario, se le denominará como "LA RED".

CAPÍTULO I.
ÓRGANOS, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED

Artículo 1. LA RED contará para su debida organización y funcionamiento con:

- I. Consejo Consultivo
- II. Asamblea General

- III. Mesa Directiva
- IV. Coordinador Nacional
- V. Secretario Técnico
- VI. Tesorero Administrador
- VII. Representantes de Comisiones de Trabajo
- VIII. Coordinadores Regionales
- IX. Los demás que se determinen por acuerdo de la Asamblea General.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 2.- El Consejo Consultivo está integrado por las personas que, por su destacada participación y apoyo a LA RED, han sido distinguidos con este nombramiento honorífico.

Artículo 3.- El Consejo Consultivo es un organismo de apoyo a la Red, sin capacidad de decisión, propuesto por la Mesa Directiva y aprobado por la Asamblea General, para su asesoría en la toma de decisiones.

Artículo 4.- Las funciones de apoyo del Consejo Consultivo serán de estudio, deliberación y propuesta, para el mejor cumplimiento de los objetivos de LA RED.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 5.- La Asamblea General es el órgano superior de la Red Nacional Altexto, la cual estará integrada por los representantes de las universidades o instituciones de educación superior que pertenecen a LA RED.

Los representantes institucionales de LA RED ejercen esta función porque han sido designados para ello por la institución a la que pertenecen y no a título personal, por lo que en caso de existir un cambio en una institución, la nueva persona designada por dicha institución será considerada como representante institucional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Convenio de Colaboración firmado para integrar LA RED.

Artículo 6.- Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá por lo menos dos veces al año en sesión ordinaria, una en el marco de la Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería, y otra en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, a efecto de revisar y aprobar los informes y programas de trabajo de los demás órganos de LA RED, entre otras cuestiones de su competencia.

El Coordinador Nacional y la Mesa Directiva podrán convocar a sesión extraordinaria si así lo consideran necesario.

Artículo 7.- Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General serán suscritas por el Coordinador Nacional; serán expedidas con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración, y se notificarán personalmente mediante correo certificado, electrónico o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo, y garantice a los representantes institucionales la oportuna información.

Las convocatorias deberán contener el "Orden del día", así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión de la Asamblea General.

Artículo 8.- La Asamblea General podrá sesionar válidamente en primera convocatoria cuando concurra más de la mitad de los representantes, y en segunda convocatoria con el número de miembros presentes, una hora después de la señalada para la primera.

Artículo 9.- El Coordinador Nacional presidirá la Asamblea General, y en su ausencia el Secretario Técnico.

Artículo 10.- Las facultades de la Asamblea General son:

- I. Aprobar y/o modificar el plan de trabajo anual que presente el Coordinador Nacional, así como aprobar y/o modificar el informe anual.
- II. Aprobar y/o modificar los planes de trabajo y los informes anuales que presenten los representantes de las comisiones de trabajo.
- III. Proponer modificaciones al Reglamento Orgánico de LA RED.
- IV. Acordar la admisión de instituciones a LA RED.
- V. Proponer, elegir, ratificar y/o remover al Coordinador Nacional de LA RED.
- VI. Aprobar las aportaciones anuales de las instituciones integrantes de LA RED.
- VII. Conocer e intervenir en los asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo a los objetivos de LA RED.
- VIII. Revisar y en su caso aprobar las propuestas que se presenten en las sesiones para tal efecto.

- IX. Aprobar o rechazar la disolución de LA RED, a fin de ser sometida a la Asamblea General de la ANUIES.

Artículo 11.- En las sesiones de la Asamblea General las votaciones serán nominativas, cada institución integrante tendrá derecho a un solo voto.

Artículo 12.- Las resoluciones y/o acuerdos de las sesiones de Asamblea General se tomarán con la aprobación de la mitad más uno del total de los representantes institucionales asistentes.

Artículo 13.- Todas las resoluciones y acuerdos que se tomen en las sesiones de la Asamblea General serán asentados en actas que firmarán el Coordinador Nacional de LA RED, en su carácter de presidente de dicha asamblea, y el Secretario Técnico.

Artículo 14.- Los representantes de las instituciones no asociadas a la ANUIES, previo acuerdo con el Coordinador Nacional de LA RED, podrán asistir a las sesiones de Asamblea General, en calidad de observadores, con derecho a voz pero sin voto.

DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Mesa Directiva es un órgano de apoyo de LA RED que estará integrado por el Coordinador Nacional, el Secretario Técnico, el Tesorero Administrador, los Representantes de las comisiones de trabajo y los Coordinadores Regionales.

Artículo 16.- La Mesa Directiva se reunirá por lo menos tres veces al año, a convocatoria del Coordinador Nacional o de cuando menos la mitad de sus miembros, para la atención de asuntos de su competencia.

Artículo 17.- Las convocatorias a reuniones de la Mesa Directiva serán expedidas con al menos veinte días hábiles de anticipación y se notificarán personalmente mediante correo certificado, electrónico o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo, y garantice a los integrantes la oportuna información.

Las convocatorias deberán contener el "Orden del día", así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la reunión.

Artículo 18.- Las reuniones de la Mesa Directiva podrán sesionar válidamente en primera convocatoria cuando concurra más de la mitad de los integrantes, y en segunda convocatoria con el número de asistentes presentes, una hora después de la señalada para la primera.

Artículo 19.- El Coordinador Nacional presidirá la Mesa Directiva, y en su ausencia el Secretario Técnico o el integrante que los presentes designen.

Artículo 20.- La Mesa Directiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer, revisar, dar seguimiento y, en su caso, aprobar el plan de trabajo y el informe anual de actividades, el presupuesto anual de gastos de operación y el informe anual del ejercicio de los recursos para los programas de LA RED que presenten el Coordinador Nacional y el Tesorero Administrador.
- II. Conocer las propuestas, recomendaciones e informes que hagan las Comisiones de Trabajo, el Secretario Técnico, los

Coordinadores Regionales y el Coordinador Nacional, y en su caso proponer las que sean acordes a los objetivos de LA RED y someter a la Asamblea General las que requieran el acuerdo o ratificación de la misma.

- III. Promover los objetivos de LA RED y de las Comisiones de Trabajo, así como garantizar el cumplimiento de las metas planteadas.
- IV. Promover esquemas y mecanismos para el seguimiento del plan de trabajo anual y evaluar sus resultados.
- V. Velar por el cumplimiento del Convenio de Colaboración firmado para integrar LA RED, el presente Reglamento y los acuerdos de la Asamblea General.
- VI. Resolver las cuestiones que le sean sometidas por el Coordinador Nacional en los aspectos administrativos y de organización interna de LA RED.
- VII. Conocer y analizar las propuestas de creación y desaparición de comisiones de trabajo, en atención a la solicitud y motivación expuesta por el Coordinador Nacional.

Artículo 21.- La Mesa Directiva podrá invitar a sus reuniones a los integrantes del Consejo Consultivo, quienes podrán participar con voz pero sin derecho a voto.

Artículo 22.- Todos los acuerdos que se tomen en las reuniones de la Mesa Directiva serán asentados en actas que firmarán el Coordinador Nacional y el Secretario Técnico.

DEL COORDINADOR NACIONAL

Artículo 23.- LA RED tendrá un Coordinador Nacional, el cual será representante institucional integrante de LA RED.

Artículo 24.- El Coordinador Nacional será nombrado por acuerdo de la Asamblea General.

Al efecto, los interesados en ocupar el cargo de Coordinador Nacional deberán presentar su candidatura a la Asamblea General.

El Secretario Técnico deberá revisar las candidaturas y perfiles de los interesados, y verificar que cumplan con los requisitos que se establecen el artículo 25 de este Reglamento. El resultado de dicha revisión se presentará a la Asamblea General.

Artículo 25.- Son requisitos para ser Coordinador Nacional:

- I. Ser representante institucional en LA RED con un mínimo de dos años.
- II. Presentar una candidatura que contenga líneas estratégicas de acción para el mejor cumplimiento de los objetivos de LA RED.
- III. Haber colaborado activamente en los trabajos de LA RED.
- IV. Contar con la autorización escrita del titular de su institución (rector, director o presidente) para desempeñar las funciones correspondientes a la Coordinación Nacional.
- V. Ser elegido por acuerdo de la Asamblea General.
- VI. Aquellos que acuerde la Asamblea General.

Artículo 26.- Las funciones del Coordinador Nacional son:

- I. Representar dentro y fuera del país a las instituciones de integrantes de LA RED, y actuar en nombre de la misma.
- II. Ser vocero de LA RED o designar voceros.

- III. Emitir o en su caso aprobar comunicados de prensa sobre el trabajo de LA RED.
- IV. Convocar a las reuniones de trabajo de la Asamblea General y de la Mesa Directiva.
- V. Coordinar e implementar las acciones necesarias para que LA RED cumpla con sus objetivos.
- VI. Vigilar el cumplimiento de los objetivos de LA RED.
- VII. Presentar y coordinar el plan de trabajo anual acordado por la Mesa Directiva y aprobado por la Asamblea General.
- VIII. Proponer por escrito a la Asamblea General el nombramiento, remoción, sustitución o ratificación del Secretario Técnico.
- IX. Proponer por escrito a la Asamblea General el nombramiento, remoción, sustitución o ratificación del Tesorero Administrador.
- X. Dar seguimiento a los trabajos y acciones encomendadas por la Asamblea General y/o Mesa Directiva de LA RED.
- XI. Dar seguimiento al trabajo de la Mesa Directiva, del Secretario Técnico, del Tesorero Administrador y de los Representantes de las comisiones de trabajo.
- XII. Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General, las autoridades de la ANUIES y al titular de su institución.
- XIII. Representar a LA RED ante la ANUIES para el mejor cumplimiento de los objetivos de LA RED.
- XIV. Crear y preservar el archivo documental de LA RED que se genere durante su gestión y entregarlo al sucesor de la Coordinación Nacional.
- XV. Supervisar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Mesa Directiva, y vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- XVI. Vigilar que los acuerdos de la Asamblea General queden asentados por escrito.

- XVII. Supervisar las aportaciones aprobadas por la Asamblea General y las cuotas de participación que establezcan las comisiones de trabajo para el desarrollo de actividades específicas.
- XVIII. Atender las solicitudes que realicen los representantes institucionales para la consulta de los informes contables de LA RED.
- XIX. Presentar rendición de cuentas de su gestión ante la instancia de la ANUIES que determine el Secretario General Ejecutivo de dicha asociación y ante cualquiera de las instituciones integrantes de LA RED.
- XX. Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevas instituciones a LA RED.
- XXI. Administrar, en coordinación con el Tesorero Administrador de LA RED, los recursos y apoyos de carácter institucional, brindando el informe correspondiente a la Mesa Directiva y a la Asamblea General.
- XXII. Aquellas que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 27.- El Coordinador Nacional durará en su cargo dos años con posibilidad de reelección por un año más.

Podrá presentar nuevamente su candidatura después de un periodo de tres años de haberse desempeñado como Coordinador Nacional de LA RED.

Artículo 28.- El Coordinador Nacional podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General, por abandono o incumplimiento de funciones.

Artículo 29.- En caso de ausencia temporal mayor a veinte días hábiles, el Coordinador Nacional deberá notificarla por escrito a la Mesa Directiva, y el despacho de los asuntos quedará a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 30.- En caso de separación voluntaria y definitiva del cargo, o por decisión de la institución a la que representa, el Coordinador Nacional deberá notificarla por escrito a la Mesa Directiva con tres meses de anticipación.

DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 31.- LA RED tendrá un Secretario Técnico, el cual será representante institucional integrante de LA RED, y será propuesto por el Coordinador Nacional y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 32.- Son requisitos para ser Secretario Técnico:

- I. Haber colaborado activamente en los trabajos de LA RED.
- II. Contar con la autorización escrita del titular de la institución a la cual representa (rector, director o presidente) para dedicarse eventualmente a las tareas de su cargo.
- III. Haberse desempeñado como representante institucional en LA RED por un periodo mínimo de dos años.

Artículo 33.- Las funciones del Secretario Técnico son:

- I. Colaborar en las actividades desarrolladas por la Coordinación Nacional.
- II. Integrar y mantener actualizado el directorio de LA RED.
- III. Establecer, comunicar y desarrollar el "Orden del día" de las sesiones de la Asamblea General.

- IV. Suplir temporalmente al Coordinador Nacional en casos de ausencia.
- V. Sustituir transitoriamente al Coordinador Nacional en caso de separación definitiva del cargo hasta que se realice una nueva elección.
- VI. Redactar y transcribir las actas de las sesiones de la Asamblea General y de las reuniones de la Mesa Directiva.
- VII. Presentar a la Asamblea General la revisión de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de este Reglamento Orgánico, para la elección del Coordinador Nacional.
- VIII. Efectuar las tareas asignadas por el Coordinador Nacional y la Mesa Directiva.
- IX. Aquellas que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 34.- El Secretario Técnico durará en su cargo dos años, y podrá ser ratificado para el mismo cargo por un año más.

Artículo 35.- El Secretario Técnico podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General, por abandono o incumplimiento de funciones.

DEL TESORERO ADMINISTRADOR

Artículo 36.- LA RED tendrá un Tesorero Administrador, el cual será representante institucional integrante de LA RED, y será propuesto por el Coordinador Nacional y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 37.- Son requisitos para ser Tesorero Administrador:

- I. Haber colaborado activamente en los trabajos de LA RED.

- II. Contar con la autorización escrita del titular de la institución a la cual representa (rector, director o presidente) para dedicarse eventualmente a las tareas de su cargo.
- III. Contar con la autorización escrita del titular de la institución a la cual representa (rector, director o presidente) para expedir documentos fiscales institucionales que amparen el manejo financiero de los recursos de LA RED.
- IV. Haberse desempeñado como representante institucional en LA RED por un periodo mínimo de dos años.

Artículo 38.- Las facultades y obligaciones del Tesorero Administrador son:

- I. Llevar el manejo contable y administrativo de LA RED.
- II. Llevar el control y seguimiento de las aportaciones anuales de los integrantes, y requerir su pago, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General.
- III. Administrar, vigilar y ejercer los recursos recaudados para los fines establecidos por las comisiones de trabajo.
- IV. Informar trimestralmente al Coordinador Nacional el estado de los recursos, o cuando éste así se lo requiera.
- V. Expedir los documentos fiscales que amparen el manejo financiero de los recursos de LA RED.
- VI. Proponer a la Mesa Directiva y a la Coordinación Nacional de LA RED mecanismos diversos para la obtención de recursos.
- VII. Elaborar el informe contable de cada uno de los proyectos realizados.
- VIII. Elaborar los informes de contabilidad para presentarlos en las Asambleas Generales ordinarias.
- IX. Llevar al día el archivo de contabilidad y ser responsable de su guarda y custodia.

- X. Permitir a los representantes instituciones la consulta de los archivos de contabilidad, previa solicitud realizada al Coordinador Nacional.
- XI. Aquellas que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 39.- El Tesorero Administrador durará en su cargo dos años, y podrá ser ratificado por un año más.

Artículo 40.- El Tesorero Administrador podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General, por abandono o incumplimiento de funciones, o mal manejo de los recursos financieros.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 41.- Las comisiones de trabajo estarán conformadas por representantes institucionales integrantes de LA RED, con el fin de desarrollar actividades que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la misma.

Artículo 42.- Los representantes de las instituciones no asociadas a la ANUIES podrán participar en las comisiones de trabajo e intervenir en los proyectos de LA RED, pero no podrán ocupar cargos.

Artículo 43.- Cada comisión de trabajo elaborará y dará seguimiento a un plan de trabajo anual, además de definir las estrategias y acciones para llevarlo a cabo.

Artículo 44.- Cada comisión de trabajo tendrá un Representante, que será nombrado por los integrantes de dicha comisión.

Artículo 45.- Los Representantes de las comisiones de trabajo presentarán el plan de trabajo anual a la Mesa Directiva para su discusión y a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 46.- Los Representantes de las comisiones de trabajo presentarán un Informe Anual a la Asamblea General.

Artículo 47.- Las siguientes comisiones de trabajo serán enunciativas mas no limitativas, dependiendo su existencia de los objetivos y requerimientos de LA RED:

- I. Capacitación
- II. Información y página electrónica
- III. Bases de datos y estadísticas
- IV. Catálogo
- V. Bibliotecas
- VI. Promoción
- VII. Comercialización y ferias
- VIII. Derechos de autor
- IX. Coediciones

Podrán integrarse también comisiones de trabajo temporales para resolver asuntos coyunturales.

Artículo 48.- La comisión de Capacitación tendrá como objetivo contar con un programa de profesionalización, capacitación y actualización permanente, dirigido al personal que trabaja en las áreas de publicaciones de las instituciones integrantes de LA RED, a fin de brindar apoyo y soporte teórico-práctico en las actividades que involucran los procesos de contratación, edición, producción, promoción y

comercialización del libro universitario, así como todos los aspectos relacionados con el derecho de autor.

Artículo 49.- La comisión de Capacitación llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Realizar un diagnóstico de necesidades de profesionalización, capacitación y actualización del personal que labora en las áreas editoriales de las Instituciones de Educación Superior (IES).
- II. Generar un programa de capacitación anual.
- III. Establecer intercambio de conocimientos, asesoramiento y formación permanente en el tema de comercialización, a fin de encontrar métodos más adecuados para la distribución y venta de publicaciones, basándose en la información de experiencias exitosas de las editoriales de las IES.
- IV. Promover la formación del personal de las editoriales universitarias a través de seminarios, cursos, talleres de trabajo, congresos, posgrados, conferencias e intercambio de experiencias, entre otros.
- V. Mantenerse informado y actualizado respecto a los expertos, cursos y servicios de asesoría que puedan brindar las IES integrantes, y otras empresas y organismos.
- VI. Establecer un mecanismo de seguimiento, participación y evaluación.
- VII. Informar periódicamente a los integrantes de LA RED sobre los cursos, seminarios o talleres que se ofertan, y buscar las mejores alternativas para LA RED.

Artículo 50.- La comisión de Información y página electrónica se encargará del diseño, programación, mantenimiento y actualización de

la página electrónica de LA RED, para que dé a conocer los objetivos, las políticas, los fondos editoriales, el programa de actividades de LA RED, entre otros temas.

Artículo 51.- La comisión de Información y página electrónica llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, la promoción, a través de la página web, de:

Los objetivos, políticas y lineamientos de LA RED.

El directorio de las instituciones integrantes.

El catálogo de publicaciones de LA RED.

Novedades editoriales y reseñas.

Las ferias del libro, nacionales e internacionales.

Los catálogos editoriales de las IES integrantes, mediante liga de acceso a sus páginas institucionales.

Cierta información estadística de LA RED.

Un programa de capacitación y asesoramiento en línea.

Temas de actualidad editorial.

Artículo 52.- La comisión de Bases de datos y estadísticas tendrá como objetivo contar con información confiable, precisa, completa y actualizada del estado actual de las editoriales de las instituciones de educación superior y del libro universitario para consulta y análisis de los interesados, con el fin de orientar acciones que mejoren la situación de las áreas editoriales de las IES.

Artículo 53.- Las comisión de Bases de datos y estadísticas llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Generar bases de datos actualizadas periódicamente, de series cronológicas, indicadores editoriales y de comercialización.
- II. Determinará con el Coordinador Nacional, la información que se dará a conocer al público.
- III. Difundir en la página electrónica de LA RED alguna información estadística generada.

Artículo 54.- La comisión de Catálogo tendrá como objetivo elaborar y publicar cada año un catálogo de publicaciones de LA RED con la finalidad de facilitar la difusión, promoción y comercialización de los libros publicados por los integrantes de LA RED.

Artículo 55.- La comisión de Catálogo llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Elaborar el formato para construir el catálogo de publicaciones de LA RED.
- II. Solicitar cada año a los integrantes de LA RED que llenen debidamente el formato a fin de integrar los títulos que serán incluidos en el catálogo de LA RED.
- III. Mantener actualizado el catálogo.
- IV. Publicar anualmente el catálogo de LA RED en formato impreso y/o electrónico.
- V. Proporcionar el catálogo de LA RED a la comisión de Información y página electrónica.

Artículo 56.- La comisión de Bibliotecas tendrá como objetivo facilitar la promoción, adquisición y comercialización de las publicaciones de los integrantes de LA RED entre la red de bibliotecas de México y otros países.

Artículo 57.- La comisión de Bibliotecas llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Promover entre las bibliotecas el catálogo de publicaciones de LA RED.
- II. Gestionar convenios de colaboración entre las bibliotecas y los integrantes de LA RED.
- III. Intercambiar información sobre el libro universitario entre las bibliotecas y LA RED.
- IV. Compilar un directorio de bibliotecas para su distribución entre los integrantes de LA RED.

Artículo 58.- La comisión de Promoción tendrá como objetivo promover los fondos editoriales de los integrantes de LA RED en los diferentes medios de comunicación, mediante boletines e inserciones en prensa, entrevistas radiofónicas, en prensa o publicaciones periódicas, carteles, reseñas, en congresos, foros, seminarios, presentaciones de publicaciones, entre otros; así como elaborar material promocional para difundir los objetivos y requerimientos de LA RED, así como su presencia en las diferentes ferias del libro nacionales e internacionales.

Artículo 59.- La comisión de Promoción llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Divulgar en forma permanente las actividades de LA RED y las novedades de los fondos editoriales a la comunidad universitaria y al público en general.
- II. Generar estrategias de difusión de LA RED y las publicaciones de sus integrantes hacia el exterior: foros y ferias internacionales, entre otras.

- III. Elaborar material promocional para difundir la presencia y las actividades de LA RED en las jornadas del libro universitario y en las ferias del libro nacionales e internacionales.
- IV. Impulsar la difusión del catálogo de LA RED y apoyar a la comisión de Derechos de autor para promover la transmisión de derechos de las publicaciones de las instituciones de LA RED.

Artículo 60.- La comisión de Comercialización y ferias tendrá como objetivo construir y fortalecer los órganos de negociación colectiva para la comercialización de los fondos editoriales en librerías nacionales e internacionales, en los puntos de venta de las instituciones integrantes de LA RED, en las ferias de libro nacionales e internacionales y a través de otros canales.

Artículo 61.- La comisión de Comercialización y ferias llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Generar un padrón confiable de librerías y puntos de venta de las instituciones de educación superior, perfilado de acuerdo a la oferta educativa de cada IES, en el ámbito nacional e internacional.
- II. Elaborar un directorio de las principales librerías de la República mexicana y de Latinoamérica, haciendo hincapié en aquellas interesadas en la comercialización de las publicaciones académicas y universitarias.
- III. Establecer vínculos con los organizadores de ferias de libro para facilitar y fortalecer la participación de los integrantes de LA RED.

- IV. Coordinar la participación de LA RED en ferias del libro nacionales e internacionales.
- V. Participar en el proyecto del corredor de librerías universitarias.

Artículo 62.- La comisión de Derechos de autor tendrá como objetivo promover la protección de la propiedad intelectual dentro de las instituciones integrantes de LA RED.

Artículo 63.- La comisión de Derechos de autor llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Promover la capacitación de los trabajadores de las áreas editoriales de las instituciones integrantes de LA RED en materia de derechos de autor, en coordinación con la comisión de Capacitación.
- II. Fomentar la transferencia y explotación de los derechos de las publicaciones de las instituciones integrantes de LA RED.
- III. Trabajar de manera conjunta con la comisión de Catálogo para conocer qué títulos se pueden promocionar para la transferencia de derechos.
- IV. Establecer relaciones con instituciones nacionales e internacionales a fin de contar con la asesoría legal necesaria en materia de derechos de autor.

Artículo 64.- La comisión de Coediciones tendrá como objetivo promover coediciones entre las instituciones integrantes de LA RED y/o con terceros.

Artículo 65.- La comisión de Coediciones llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Impulsar la coedición de publicaciones entre las instituciones integrantes de LA RED.
- II. Establecer los lineamientos para presentar propuestas de coedición entre las instituciones integrantes de LA RED.
- III. Promover la elaboración y publicación de obras que apoyen el mejor desarrollo de los objetivos de LA RED.

DE LOS REPRESENTANTES DE COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 66.- Son requisitos para ser Representante de una comisión de trabajo:

- I. Haber colaborado activamente en los trabajos de LA RED.
- II. Ser nombrado por los integrantes de la comisión de trabajo respectiva.
- III. Contar con la autorización escrita del titular de la institución a la cual representa (rector, director o presidente) para dedicarse eventualmente a las tareas de su cargo.
- IV. Haberse desempeñado como representante institucional en LA RED por un periodo mínimo de dos años.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Representante de una comisión de trabajo son:

- I. Elaborar el plan de trabajo anual de la comisión que representa, presentarlo para su revisión a la Mesa Directiva, y a la Asamblea General para su aprobación.
- II. Coordinar el trabajo de los integrantes de la comisión que representa para la consecución del plan de trabajo.
- III. Informar trimestralmente a la Mesa Directiva de los avances en el trabajo de la comisión que representa.

- IV. Presentar los informes de trabajo correspondientes de la comisión que representa ante la Mesa Directiva y la Asamblea General.

Artículo 68.- El Representante de una comisión de trabajo durará en su cargo dos años con posibilidad de ser ratificado por un año más.

Artículo 69.- El Representante de una comisión de trabajo podrá ser removido por acuerdo de la Mesa Directiva y la Asamblea General, por abandono o incumplimiento de funciones.

DE LOS COORDINADORES REGIONALES

Artículo 70.- Los coordinadores regionales son aquellos representantes institucionales en los que recaen las coordinaciones regionales de LA RED, de acuerdo con la división geográfica del país que establece la ANUIES. Los representantes regionales apoyarán a LA RED, de manera enunciativa mas no limitativa, en las siguientes tareas:

- I. Vincular a LA RED con las instituciones de educación superior de la región que representan.
- II. Promover la integración de las instituciones de educación superior de su región a LA RED.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS DE LA RED

Artículo 71.- Las aportaciones de las instituciones integrantes de LA RED se definirán anualmente por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Mesa Directiva, en concordancia con los objetivos, proyectos y requerimientos de LA RED.

DE LOS GASTOS OPERATIVOS DE LA RED

Artículo 72.- Los gastos de operación de LA RED para cada año se fijarán de acuerdo a los objetivos y proyectos aprobados por la Mesa Directiva y la Asamblea General.

Artículo 73.- Los gastos de operación que efectúen el Coordinador Nacional, el Secretario Técnico, el Tesorero Administrador y los que ejerzan los Representantes de las comisiones de trabajo, de acuerdo con los diferentes proyectos, deberán ser comprobados con documentos fiscales o deducibles de impuestos, a nombre de la institución a la que pertenece el Tesorero Administrador, para acceder a los recursos.